



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 482 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca,

27 MAR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 150589-2017, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón, organizado por Pascual Flores Cruzado, Presidente del Comité de Usuarios Quinuamayo; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente del manantial Mejía Díaz; políticamente ubicado en el centro poblado Quinuamayo, distrito La Libertad de Pallan, provincia Celendín, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", con el objetivo de formalizar usos de agua existentes con fines poblacionales y agrícolas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 027-2017-ANA-AAA.M-ALA.YYS, de fecha 15 de mayo de 2017, la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, reconoce al Comité de Usuarios Quinuamayo, como una organización de usuarios de agua, políticamente ubicado en el centro poblado Quinuamayo, distrito La Libertad de Pallan, provincia Celendín, región Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, Pascual Flores Cruzado, Presidente del Comité de Usuarios Quinuamayo; solicita ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente del manantial Mejía Díaz; políticamente ubicado en el centro poblado Quinuamayo, distrito La Libertad de Pallan, provincia Celendín, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años, anterior a la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 18 de diciembre de 2017, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que es factible otorgar a favor del Comité de Usuarios Quinuamayo, Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas,



vía Formalización; por un volumen anual de hasta 24 172,13m³, equivalente a un caudal de hasta 2,22 l/s; proveniente del manantial Mejía Díaz; en beneficio de 16 usuarios, con un área bajo riego de 4,950 has. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 800 554E-9 261 986N, a una altitud de 3 205 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 800 742 E – 9 261 719N, a una altitud de 3 174 msnm. Políticamente ubicado en el centro poblado Quinuamayo, distrito La Libertad de Pallan, provincia Celendín, región Cajamarca;

Que, las obras de infraestructura hidráulica ejecutadas por el Comité de Usuarios Quinuamayo, conformado por: una (01) Captación rústica (piedra, champas y barro); 02 canales de derivación Mejía Díaz, con una longitud de 211m y Mejía Díaz II con una longitud de 1126 m con una sección de 0,60 m x 0,40 m. de ancho y alto;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELIMITAR el Bloque de Riego, a favor del Comité de Usuarios Quinuamayo, cuyas obras conformado por: una (01) Captación rústica (piedra, champas y barro); 02 canales de derivación Mejía Díaz, con una longitud de 211m y Mejía Díaz II con una longitud de 1126 m con una sección de 0,60 m x 0,40 m. de ancho y alto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios Quinuamayo, Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, vía Formalización; por un volumen anual de hasta 24 172,13m³, equivalente a un caudal de hasta 2,22 l/s; proveniente del manantial Mejía Díaz; en beneficio de 16 usuarios, con un área bajo riego de 4,950 has. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 800 554E-9 261 986N, a una altitud de 3 205 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 800 742 E – 9 261 719N, a una altitud de 3 174 msnm. Políticamente ubicado en el centro poblado Quinuamayo, distrito La Libertad de Pallan, provincia Celendín, región Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el Cuadro siguiente:

Manantial	Unidad	OFERTA HIDRICA MENSUAL												Volumen Total m ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Mejía Díaz	l/s	0,01	0,00	0,00	0,00	1,12	2,00	2,22	2,22	1,57	0,00	0,00	0,00	24 172,13
	m ³	26,78	0,00	0,00	0,00	2 999,81	5 184,00	5 946,05	5 946,05	4 069,44	0,00	0,00	0,00	

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios Quinuamayo, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial Mejía Díaz. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios Quinuamayo, detallado en el cuadro del Anexo 01, servirá de base para que el titular de la Licencia de Uso de Agua, emita Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, para su aprobación.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, antes de aprobar los certificados nominativos deberá constatar la titularidad del predio, conforme lo establece el artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a los usuarios que no cumplieron con presentar la constancia de posesión o el título, de acuerdo al detalle del Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios Quinuamayo, deberán cumplir de manera obligatoria con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua, por ser patrimonio de la nación.

ARTÍCULO SETIMO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la notificación de la presente Resolución Directoral, a Pascual Flores Cruzado, Presidente del Comité de Usuarios Quinuamayo, en el modo y forma de ley.

Regístrese y comuníquese


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. José Mario Bazán Aliaga
DIRECTOR

Anexo N° 01: Relación de Beneficiarios que acreditaron la Titularidad de sus predios.

N°	DEL USUARIO		DEL PREDIO					NOMBRE DEL BLOQUE DE RIEGO			VOLUMEN DE
	NOMBRE	DNI	NOMBRE	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL	AREA BAJO RIEGO (ha)	NOMBRE DEL CANAL DE SERVICIO O ABASTECIMIENTO	PUNTO DE CAPTACION UTM (WGS-84 - Z18)			AGUA ASIGNADO (m³)
								NOMBRE	Este (m)	Norte (m)	
1	GONZALES RUBIO, SEGUNDO NOE	27062344	SIN	S/C	6.130	0.725	Mejía Diaz I	Mejía Diaz	800,554	9,261,986	3,558.33
2	GONZALES SALDAÑA, SEGUNDO OSEL	45784025	SIN	S/C	0.380	0.250					1,227.01
3	HERRERA JAMBO, IRIS MARILU	45688535	SIN	S/C	1.740	0.250					1,227.01
4	NUÑEZ CACHAY, TEODOCIA	27063710	LAS ROSAS	S/C	1.600	0.250	1,227.01				
5	COTRINA MEJÍA, MAGDALENA AURORA	06754511	LA PEÑA COLORADA	S/C	1.000	0.250	1,227.01				
6	VARGAS VASQUEZ, AMADO	27078047	EL OGOL	S/C	0.120	0.120	588.97				
7	MEJÍA NUÑEZ, ELMER RENULFO	43815207	SIN	S/C	0.400	0.250	1,227.01				
8	OLIVARES ALVAREZ, ISMAEL	42580338	EL CURAFE	S/C	3.000	0.250	1,227.01				
9	FLOREZ CRUZADO, PASCUAL	27061346	LA FORTUNA	S/C	4.000	0.830	4,073.68				
SUB TOTAL					18.37	3.175	VOLUMEN ASIGNADO				15,583.05

Anexo N° 02: Relación de Beneficiarios que NO acreditaron la Titularidad de sus predios.

N°	DEL USUARIO		DEL PREDIO				NOMBRE DEL CANAL DE SERVICIO O ABASTECIMIENTO	NOMBRE DEL BLOQUE DE RIEGO			VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m³)
	NOMBRE	DNI	NOMBRE	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL	AREA BAJO RIEGO (ha)		PUNTO DE CAPTACION UTM (WGS-84 - Z18)			
								NOMBRE	Este (m)	Norte (m)	
1	RAMIREZ CABRERA, REINERIO	27057658		S/C	1000	0.250	Mejía Díaz I	800,554	#####		1227.01
2	SEBALLOS ESCALANTE, LUIS ALBERTO	27063236		S/C	6.000	0.250					1227.01
3	MEJÍA RUBIO, BELEMINA	27063295		S/C	1000	0.250					1227.01
4	VASQUEZ BERNALES, SEGUNDA		EL OGOL	S/C	1000	0.250	Mejía Díaz II				1227.01
5	VARGAS VARGAS, JOSÉ		EL OGOL	S/C	1000	0.250					1227.01
6	MEJÍA NUÑEZ, JOSÉ LUIS	4385210		S/C	4.000	0.250					1227.01
7	BARBOZA DÍAZ, MANUEL	4890307		S/C	6.000	0.250					1227.01
SUB TOTAL					20.00	1.750	VOLUMEN ASIGNADO				8,589.08

Resumen

DESCRIPCION	USUARIOS	AREA (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m³)
Usuarios con Documentos	9.00	3.1750	15,583.05
Usuarios sin Documentos	7.00	1.7500	8,589.08
TOTAL	16.00	4.9250	24,172.13

